



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 6313040030012022-00356-00

Interlocutorio:02.10.20.115.270.30.072

La demanda para PROCESO DECLARATIVO VERBAL con pretensión de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada a través de apoderado judicial por la señora Teresa Manjarres contra la entidad Entrecarga S.A. representada legalmente por el señor Jorge MARIO Trujillo Obando y José Fabián Osorio, será inadmitida, porque:

1. No indica el domicilio del representante legal de la entidad demandada incumpliendo el núm. 2 del art. 82 del C.G.P.

2. No determina los canales digitales (WhatsApp, Twitter, celular, Facebook u otro) en la que recibirán notificaciones el demandado José Fabian Osorio Rivera y el testigo Reinelio Riveros Cubillos, tal como exige el art. 6 de la ley 2213 de 2022.

De conformidad con lo previsto en con el art. 90 del C.G.P. y art. 6 de Ley 2213 de 202, se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para PROCESO DECLARATIVO VERBAL con pretensión de Responsabilidad Civil Extracontractual presentada a través de apoderado judicial por la señora Teresa Manjarres contra la entidad Entrecarga S.A. representada legalmente por el señor Jorge MARIO Trujillo Obando y José Fabián Osorio.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Jorge Alberto López Pontón.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **878e2230dcca50cef7b2cd092e1c2282e6b86b1a5b0cb6811dedd07d6f3d7641**

Documento generado en 20/01/2023 04:16:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>